



2018, "AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMIREZ CALZADA, EL NIGROMANTE"

TLALNEPANTLA DE BAZ, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2018

OPDM/UT/0968/2018

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN 04123/INFOEM/IP/RR/2018

**SOLEDAD ALICIA VELÁZQUEZ DE PAZ**

**INFOEM**

**PRESENTE:**

Por este conducto le envío un cordial saludo, así mismo en cumplimiento al tercer punto del acuerdo de admisión a trámite del Recurso de Revisión recaído el expediente 04123/INFOEM/IP/RR/2018 le informo que la decisión de la Unidad de Transparencia de este Organismo se determinó con base en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de México y Municipios en razón de que al recurrente en varias ocasiones se le informó que su solicitud no es competencia de esta Unidad, y que como lo establece el precepto señalado, el recurrente *para la obtención de su finiquito o liquidación cualquiera que sea el caso, deberá obtenerlo mediante un trámite previamente establecido el cual está previsto por las normas aplicables, orientándolo para que trámite el procedimiento correspondiente ante la Dirección de Administración, Finanzas Y Comercialización, quien es la Unidad administrativa de este sujeto obligado ante la cual debe plantear su solicitud, agotando el procedimiento con base en los requisitos que la misma le señale.*

Por tanto, al no haber iniciado el procedimiento y al carecer de una respuesta sobre el mismo, no hay razón para que el recurrente solicite información de un acto administrativo que no ha iniciado y en consecuencia tampoco concluido, por ello, no hay información que se haya generado y que pudiera otorgársele por parte de este Descentralizado.

Sin otro particular por el momento, quedo a la espera para cualquier observación u aclaración.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ COLÍN**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**